

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Ribeiro S.A.C.I.F.A. e I.
Domicilio legal: Av. Corrientes 4678
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Hemos revisado los estados financieros intermedios condensados adjuntos de Ribeiro S.A.C.I.F.A. e I. (en adelante “la Sociedad”) que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, el estado de resultados integrales por los períodos de seis y tres meses finalizados en esa misma fecha, y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha, notas explicativas seleccionadas y anexos. Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio 2019 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.
2. El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34). Nuestra responsabilidad, consiste en expresar una conclusión basada en la revisión que hemos realizado con el alcance detallado en el párrafo 3.
3. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas profesionales de sindicatura vigentes en la República Argentina que incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Asimismo, para realizar nuestra tarea profesional, nos hemos basado en el trabajo efectuado por los auditores externos de Ribeiro S.A.C.I.F.A. e I., Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes desarrollaron su trabajo de acuerdo a normas de auditoría vigentes para estados contables de períodos intermedios y emitieron su informe de revisión con fecha 5 de marzo de 2020, sin observaciones. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración ni comercialización, dado que ellos son de incumbencia exclusiva del Directorio de la Sociedad.

4. Basados en nuestra revisión y en el informe que emitieron los auditores con fecha 5 de marzo de 2020 informamos que:

- a) nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados mencionados en el párrafo 1., no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la nota 13 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, que indica que la Sociedad ha incurrido en pérdidas netas de \$ 801.352.918 durante el período de seis meses terminado el 31 de diciembre de 2019, situación que viene repitiéndose en los últimos años. Al cierre del período, los pasivos corrientes excedían a los activos corrientes en \$ 1.000.580.639 existiendo dificultades para obtener financiamiento adicional. Estas circunstancias, junto con otras cuestiones expuestas en la nota mencionada, indican la existencia de una incertidumbre significativa que puede generar duda sustancial sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

- b) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

Fernando G. Magdalena
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 36 F° 96